

*Diciembre 2019*

Estimados,

Les hacemos llegar esta novedad especial acerca de la publicación en el Boletín Oficial de fecha 28/12/2019 del “Decreto 99/2019”, el cual reglamenta la Ley 27.541 “Solidaridad Social y Reactivación Productiva”.

Al respecto señalamos los aspectos principales que establece:

En materia de contribuciones patronales, destacamos:

- Se define el funcionamiento de la detracción adicional de 10.000 pesos para empleadores con hasta 25 trabajadores.
- La AFIP establecerá los requisitos, plazos y demás condiciones vinculados al ejercicio de la opción del artículo 169 de la ley 27430.
- La vigencia de las medidas rigen para las obligaciones de determinación e ingreso de las contribuciones patronales cuyo vencimiento opere a partir del día 23/12/2019, es decir, a partir del devengado 12/2019.

En materia impositiva, señalamos:

- Impuesto sobre los bienes personales: Se fijan las alícuotas aplicables para los bienes del exterior entre un 0,70% y 2,25%, según el valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible no utilizado para los bienes del país.  
Asimismo, se establece que se entenderá por repatriación el ingreso al país, hasta el 31/03 de cada año, de las tenencias en moneda extranjera y los importes generados como resultado de la realización de los activos financieros pertenecientes a las personas humanas y sucesiones indivisas domiciliadas en el país.  
En este sentido, los contribuyentes quedarán exceptuados del gravamen especial cuando hubieren repatriado activos financieros que representen por lo menos un 5% del total del valor de los bienes situados en el exterior y en la medida en que los fondos permanezcan depositados hasta el 31/12 del año calendario en que se hubiera verificado la repatriación en entidades financieras.
- Impuesto para una Argentina inclusiva y solidaria -PAÍS-: se establece que los servicios digitales estarán alcanzados por una alícuota del 8% y se suspende el impuesto para la adquisición de servicios de transporte terrestre de pasajeros con destino a países limítrofes.  
También se establece que se encuentran alcanzadas por el impuesto del 30% las adquisiciones de servicios en el exterior contratados a través de agencias de turismo y servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática de pasajeros con destino fuera del país,

***Viqueira, Maidana, Ferruelo y Asociados S.C.***

Av. Callao 852, piso 8°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
+54 (011) 4811 8150  
[info@gmaconsultores.com.ar](mailto:info@gmaconsultores.com.ar)  
<http://www.gmaconsultores.com.ar>

contratados a través de empresas del país, que se cancelen en efectivo y deban acceder al mercado de cambios para la adquisición de las divisas correspondientes.

## **Oficina:**

Av. Callao 852, Piso 8°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1023)

+54 (011) 4811-8150

[info@gmaconsultores.com.ar](mailto:info@gmaconsultores.com.ar)

<http://www.gmaconsultores.com.ar>

## **Socios:**

### **Gabriel Viqueira**

[gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar](mailto:gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar)

### **Martín Maidana**

[martin.maidana@gmaconsultores.com.ar](mailto:martin.maidana@gmaconsultores.com.ar)

### **Andrés Ferruelo**

[andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar](mailto:andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar)